

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

409 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la extensión de los incentivos establecidos para las plazas de difícil cobertura a la totalidad de las opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista en las áreas III, IV y V.

Vista la Resolución de fecha 23 de mayo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 124, de 31 de mayo) por las que se declaran en las Áreas II, III, IV, V y IX determinadas plazas de carácter asistencial como de difícil cobertura de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Vista la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 301, de 31 de diciembre) por las que se declaran en las Áreas IV y V otras plazas de carácter asistencial como de difícil cobertura.

Y según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 45 bis en la mencionada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, que establece:

«6. Igualmente y para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, cuando en un Área de Salud el número de opciones declaradas de difícil cobertura en esa categoría supere el 30% de las opciones existentes en dicha Área, los incentivos contemplados en la presente Ley se extenderán a la totalidad de opciones de la citada categoría.»

Resuelvo:

Primero. Declarar, de conformidad con el artículo 45 bis.6, la extensión de los incentivos establecidos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para las plazas de carácter asistencial calificadas como de difícil cobertura a todas las opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista en las Áreas III, IV y V tal y como se reconocen en las Resoluciones de fechas 23 de mayo y 27 de diciembre de 2022 anteriormente citadas.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal sanitario Murciasalud, en la dirección <https://www.murciasalud.es>.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de enero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.